



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113262801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de julio de 1993

Número 7

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO N° 36

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL EN SESION CELEBRADA EL DIA 8 DE JULIO DE 1993, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 13 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, SE SIRVIO APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- SE MODIFICAN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO, Y SE AMPLIAN PARA EL EFECTO DE QUE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES SEAN, RESPECTIVAMENTE, EL 31 DE JULIO Y 15 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y EN LA REVISTA "CONCERTACION" ORGANO OFICIAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

S U M A R I O :

ACUERDOS No. 36 y 37 de la Comisión Estatal Electoral tomados en sesión celebrada el día 8 de julio de 1993.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

(Viene de la primera página)

TOLUCA DE LERDO, MEX., A 8 DE JULIO DE 1993.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.**

**LIC. HUMBERTO LIRA MORA.
(Rúbrica)**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

**LIC. ANTONIO VELEZ TORRES.
(Rúbrica)**

ACUERDO N° 37

LA COMISION ESTATAL ELECTORAL EN SESION CELEBRADA EL DIA 8 DE JULIO DE 1993, SE SIRVIO APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 63 FRACCION IX Y 72 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS

ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO, LA COMISION ESTATAL ELECTORAL TUVO A BIEN APROBAR, LAS SIGUIENTES NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACION Y NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES.

1.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL ASOCIADA CON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LO DESEEN, INTEGRARA LOS EXPEDIENTES EN UN 20 POR CIENTO MAS DEL MINIMO NECESARIO, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS POSIBLES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES DEL ESTADO, QUIENES DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LA LEY ESTABLECE.

2.- LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN, A TRAVES DE SUS COMISIONADOS ANTE ESTE ORGANISMO, ACCEDER A LOS EXPEDIENTES MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR Y RECABAR LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS MISMOS PARA EN SU OPORTUNIDAD, FORMULAR LAS IMPUGNACIONES QUE EN SU CONCEPTO PROCEDAN, LAS QUE EN CUALQUIER CASO DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO DEBIDAMENTE MOTIVADAS.

3.- LOS EXPEDIENTES ESTARAN A DISPOSICION DE LOS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO, A PARTIR DEL DIA 26 DE JULIO DE 1993, EN LAS OFICINAS DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, EN AV. BENITO JUAREZ NORTE N° 206, ESQ. CON SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, PRIMER PISO, TOLUCA, MEXICO.

4.- EL DIA 31 DE JULIO DE 1993 LA COMISION ESTATAL ELECTORAL SESIONARA PARA RESOLVER LA DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES DEL ESTADO.

5.- LA COMISION ESTATAL ELECTORAL DISPONDRA LO NECESARIO PARA QUE EL DIA 1º DE AGOSTO DE 1993, SE PUBLIQUEN EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y EN LA REVISTA "CONCERTACION" ORGANO OFICIAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

TOLUCA DE LERDO, MEX., A 8 DE JULIO DE 1993.

**A T E N T A M E N T E ,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.**

**LIC. HUMBERTO LIRA MORA.
(RUBRICA)**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL.

**LIC. ANTONIO VELEZ TORRES.
(RUBRICA)**